

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no atendió en debida forma el requerimiento realizado mediante proveído del 23 de febrero de 2021. Sírvese Proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de abril de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no se pronunció respecto del requerimiento realizado mediante auto del 23 de febrero de la corriente anualidad, se le **REQUIERE** para que aporte contenido del plano expedido por Planeación Municipal en el que se determine claramente la ubicación y linderos actuales del inmueble denominado como Lote 14 Manzana A Barrio Pueblo Nuevo del centro poblado de Guarinocito-La Dorada, Caldas.

Lo anterior, para los fines consagrados en el artículo 83 del C.G.P., tratándose de medidas cautelares sobre inmuebles, los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen sin lugar a equívocos. Para tales efectos se otorga el término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con este último requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 062 del 22 de abril de 2021

Arnulfo Honor Torres
ARNULFO HONOR TORRES
SECRETARIO